



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTANDO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL IEEA; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DEL CARIBE A.C., REPRESENTADA POR EL DR. NARCISO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

IEEA
Vo. Bo.
Unidad
Jurídica

DECLARACIONES:

I. DE "EL IEEA", QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ACTUALMENTE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999, MODIFICADO A SU VEZ LOS DÍAS 30 DE ABRIL DE 2013, 14 DE MAYO DE 2021 Y 27 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO ACUERDO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

I.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LAS PERSONAS ADULTAS, EN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DE DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTA EN EL INSTITUTO Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

I.4. QUE, EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DE LA LICENCIADA **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 16 DE JULIO DEL 2024, Y LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 12, FRACCIONES II Y XIV, DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, Y 15, FRACCIONES II Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REFERIDO INSTITUTO.

IEEA
Vº. Bº.
Unidad
Jurídica

I.5. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IEE990423V79**.

I.6. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: *CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE; Y COMO NÚMERO TELEFÓNICO EL (981) 816-60-34.*

II. "EL COLEGIO" DECLARA:

II.1 QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (853551) DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO Y NOTARIO PÚBLICO JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, SEÑALA EN SU CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA QUE CUENTA CON LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMA, DE ADMINISTRAR SU PATRIMONIO Y DE REALIZAR SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LAS CULTURAS, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS.

II.2 QUE EL **DR. NARCISO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ**, COMO RECTOR DEL **COLEGIO DEL CARIBE A.C.** CUENTA CON LA FACULTAD DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL COLEGIO EDUCATIVO ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; SUSCRIBIR CONVENIOS, INSTRUMENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, V, VIII, Y IX DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CAMPECHE; Y EL ARTÍCULO 68 FRACCIONES I, XII Y XIV DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.3 QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE: CCC191203FES.

II.4 QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN 35 NÚMERO 280, COLONIA SAN AGUSTÍN DEL PALMAR, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 24110, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON CORREO ELECTRÓNICO universidaddelcaribec@gmail.com Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 938 132 6511, LUGAR DONDE SE ASIENTAN SU OFICINA GENERAL.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



II.5 QUE TIENE POR OBJETO: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ESPECIALMENTE LA CIENCIA, LA TÉCNICA Y EL ARTE, ASÍ COMO LA ENSEÑANZA DE LAS PROFESIONES Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL; COADYUVANDO CON EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍAS Y DEMÁS QUE PROCUREN EL MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES, ECONÓMICOS E INSTITUCIONALES DEL ESTADO, DE LA REGIÓN O DE LA NACIÓN.



III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A UNIR SUS ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

III.2 EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1699, FRACCIÓN I, 1700, FRACCIÓN II Y 1717 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PARA PROMOVER QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES PARTICIPEN COMO ASESORES EDUCATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA EN EL COMBATE DEL REZAGO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE ALFABETIZACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA EN TODA LA GEOGRAFÍA ESTATAL.

X

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEA", SE COMPROMETE A:

1) VERIFICAR Y VALIDAR LOS PERFILES REMITIDOS POR "EL COLEGIO" DEBIDO A LAS CUALIDADES EXPRESAS EN CURRÍCULUM VITAE DE LOS ESTUDIANTES; PRIORIZANDO SIEMPRE QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL POSEAN LAS SIGUIENTES APTITUDES: TRATO CORDIAL, BUENA RELACIÓN INTERPERSONAL, EMPLEO EFICIENTE DE LAS TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN, FACILIDAD DE PALABRA, DINÁMICO, PROACTIVO Y EXPERIENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



2) DISEÑAR Y COORDINAR CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE **"EL COLEGIO"** DIVERSAS ESTRATEGIAS QUE PERMITA DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO DE LA POBLACION CAMPECHANA, COMO SE DESCRIBE EN EL **ANEXO 1**, QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

3) PROCURAR QUE ENTRE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE **"EL COLEGIO"** Y **"EL IEEA"** ESTABLEZCAN Y UNIFIQUEN CRITERIOS PROCEDIMENTALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIAL PARA ASÍ PODER CUBRIR EL OBJETIVO DE LIBERACIÓN DE HORAS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A:

1) PERMITIR LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS PARA PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL DE **"EL COLEGIO"** CON **"EL IEEA"** CON EL OBJETO DE ACORDAR LOS TÉRMINOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1** Y QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

2) CONTRIBUIR EN LA META DE DISMINUIR EL NUMERO DE PERSONAS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR, CON EL FIN DE ALCANZAR UN MÉXICO LIBRE DE ANALFABETISMO, Y QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE **"EL COLEGIO"**, DENTRO DE SUS ACTIVIDADES, CONTRIBUYAN A LA ALFABETIZACIÓN DE PERSONAS CONFORME LO EXPUESTO EN EL **ANEXO 1**.

3) IDENTIFICAR EN SU PLANTILLA DE PERSONAL, SI EXISTEN PERSONAS QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

4) PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS EN CONDICIÓN DE REZAGO EDUCATIVO DE SUS PROGRAMAS.

5) APOYAR EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL **"EL IEEA"**.

6) FACILITAR EL USO DE SUS INSTALACIONES PARA QUE FUNJAN COMO CÍRCULOS DE ESTUDIO O SEDES DE APLICACIÓN DE EXAMEN.

TERCERA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1) PROVEER DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE CADA UNO, DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2) PROPORCIONAR, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD, LAS INSTALACIONES E INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, A EFECTO DE QUE **"EL IEEA"** PROGRAME LAS ACTIVIDADES APROVECHANDO LOS CONOCIMIENTOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE **"EL COLEGIO"**.





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



CUARTA. - RESPONSABLES.

EN SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

– POR PARTE DE **"EL COLEGIO"**: LCDA. **PERLA CRISTAL MENDOZA SASTRE**. DIRECTORA DE COMPETENCIAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

– POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**: LICDA. **MARICELA YAÑES ZUBIETA**, COORDINADORA DE DELEGACIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

QUINTA. – ACREDITACIÓN.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE **"EL COLEGIO"** INDICADAS POR **"EL IEEA"**, Y QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1** Y QUE SON PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO EL SERVICIO SOCIAL, **"EL IEEA"** EXTENDERÁ LA CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE EL PRESTADOR CUMPLIÓ CON SU SERVICIO SOCIAL, PARA QUE **"EL COLEGIO"** LE CONSIDERE SU DESCUENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DEL **"EL IEEA"** CON **"EL COLEGIO"** NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SURJAN CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES, QUE, DE MANERA CONJUNTA, DERIVEN DE ESTE CONVENIO; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO Y A LA QUE PODRÍAN TENER ACCESO EN EL MARCO DE ESTE DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, INCLUSIVE AQUELLA QUE DESPUÉS DE PROPORCIONARSE, SE HAGA DEL DOMINIO PÚBLICO SIN INTERVENCIÓN DE LA PARTE RECEPTORA.

QUEDA INCLUIDA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE TERCEROS AJENOS AL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE PARA HACER USO DE ELLOS DEBERÁ RECABARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE SU TITULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA



X



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

"LAS PARTES" RECONOCEN RECÍPROCAMENTE, QUE EN CASO DE QUE REVELEN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE HUBIEREN PROPORCIONADO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SIN AUTORIZACIÓN DE LA OTRA PARTE, ESTARÁ INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD, MISMA QUE SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES PARA RECLAMAR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA REVELACIÓN O USO NO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

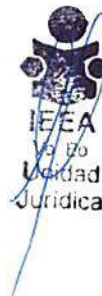
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO. SI ÉSTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, **"LAS PARTES"** COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE ACUERDO CON SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO. EN TODO MOMENTO **"LAS PARTES"** RECONOCERÁN A LOS INVESTIGADORES SU DERECHO DE FIGURAR COMO AUTORES EN TODO AQUELLO QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA.

NOVENA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2027**, QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE **"LAS PARTES"**. EL CONVENIO PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CON LA CONFORMIDAD DE **"LAS PARTES"**, Y PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SIN EMBARGO, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ A LOS ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS.

<DECIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE **"LAS PARTES"** TENDRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE RECÍPROCAMENTE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS QUE IMPIDIERAN LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, PUDIENDO REANUDARSE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS CUANDO DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN.





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NINGUNA DE LAS **"PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO GENERAL PODRÁN DARSE POR CONCLUIDOS ANTES DE LA TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA:

- A) POR MUTUO ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.
- B) A SOLICITUD DE UNA DE **"LAS PARTES"**, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.
- C) EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ESTARÁ PREVISTA LA POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PARA CADA CASO, SIN PERJUICIO DE LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES INMEDIATAS PENDIENTES DE RESOLVER.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA QUE SURJA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU FUTURO DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ESTAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

POR **"EL IEEA"**

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG.
DIRECTOR GENERAL.

POR **"EL COLEGIO"**

DR. NARCISO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ.
RECTOR.





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



ANEXO 1

ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA QUE EL "EL IEEA", Y "EL COLEGIO" SUMEN ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PARA PROMOVER QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES PARTICIPEN COMO ASESORES EDUCATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA EN EL COMBATE DEL REZAGO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE ALFABETIZACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA EN TODA LA GEOGRAFÍA ESTATAL QUE TENGAMOS PLANTELES



ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- DESIGNAR UN ENLACE OPERATIVO POR "EL COLEGIO" Y POR "EL IEEA" PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.
- LOS ALUMNOS DE "EL COLEGIO" DEBERÁN REALIZAR Y ACREDITAR SU SERVICIO SOCIAL PROMOVRIENDO LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL IEEA A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
 1. INCORPORAR Y ALFABETIZAR A MÍNIMO 1 EDUCANDO
 2. INCORPORAR Y CERTIFICAR EN NIVEL PRIMARIA O SECUNDARIA A MÍNIMO 3 EDUCANDOS
 3. INCORPORAR Y CANALIZAR A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE "EL IEEA" MÁS CERCANA A MÍNIMO 10 EDUCANDOS.
- EL IEEA EXTENDERÁ UNA CARTA DE LIBERACIÓN AL ALUMNO QUE HAYA CUMPLIDO CON CUALQUIERA DE LAS 3 OPCIONES PARA ACREDITAR SU SERVICIO SOCIAL.
- EL IEEA BRINDARÁ LA ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, Y MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS A LOS ALUMNOS DEL COLEGIO PARA DESARROLLAR LA PRÁCTICA EDUCATIVA.
- EL IEEA FACILITARÁ A LOS ALUMNOS SUS ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES.
- "EL COLEGIO" Y "EL IEEA" ORGANIZARÁN CEREMONIA DE ENTREGA DE CERTIFICADOS A LOS EDUCADOS Y DE CARTAS DE LIBERACIÓN A LOS ALUMNOS.
- REALIZAR REUNIONES E INFORMES DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES Y AVANCES DE ESTE CONVENIO.

X